



NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-DJ/041/2022

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATCAM", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SAFIN", REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1, 3 y 4, establecen que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos contenidos en esa constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías de su protección. De igual manera, se prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, especialmente garantizar que toda persona tenga el derecho a recibir educación y que el hombre y la mujer sean iguales ante la Ley.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, determina que la educación comprenderá, además de las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país, las indispensables para que se oriente hacia el logro de los objetivos relevantes, de diversos grupos de población que la demandan, contribuyendo así al proceso para su desarrollo y bienestar.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se expidió el Programa Nacional para la Modernización Educativa, el cual establece, entre sus acciones principales, que el incremento adicional de la demanda educativa se atenderá con nuevos servicios educativos descentralizados de capacitación formal para el trabajo, que propicien una participación más efectiva de los gobiernos estatales y favorezcan una mejor vinculación con el sector productivo de bienes y servicios.
- IV. El Programa Nacional para la Modernización Educativa contempla fomentar la participación de los gobiernos estatales en la creación, mantenimiento y expansión de los servicios de capacitación formal para el trabajo, orientando su crecimiento hacia las regiones donde haya que impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.
- V. De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, la educación es y debe ser una de las bases fundamentales del desarrollo en el presente y el futuro, y debe responder a las necesidades que nuestro Estado presenta en los ámbitos económico, social, cultural y ambiental, esta visión permitirá vincular de manera integral la formación de capital humano



a la resolución de los problemas que nos aquejan, para así contribuir en mejorar las condiciones de vida de todas y todos los campechanos.

- VI. De acuerdo con el diagnóstico del proceso de desarrollo estatal, se precisa fortalecer y coordinar la capacitación formal para el trabajo en el reglón educativo, en todos sus niveles y modalidades, para apoyar a los programas regionales de desarrollo.
- VII. Es intención del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche estimular significativamente la capacitación formal para y en el trabajo. Las instituciones de capacitación deberán ofrecer programas formales, pertinentes y acreditados, además de cursos de capacitación basados en Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL), acordes con la demanda de las trabajadoras y los trabajadores y las empleadoras y los empleadores de los distintos sectores productivos, para elevar los niveles de competitividad y productividad de las empresas.
- VIII. Para afrontar los retos en materia de competitividad y empleo que enfrenta la entidad, el sistema educativo estatal debe ofrecer opciones de capacitación flexibles que permitan, a quien se prepare, obtener el reconocimiento oficial o la certificación por competencias laborales. En este sentido, se deberán impulsar en la sociedad campechana programas y acciones de educación y capacitación, con criterios de certificación de competencias, tendientes a incrementar la competitividad y las posibilidades de empleo.
- IX. Entre las líneas de acción del sistema educativo estatal destaca: el articular de manera sistémica la educación, la capacitación, investigación científica y el desarrollo tecnológico entre sí y con el aparato productivo, definiendo una nueva relación entre educación, capacitación, gobierno y empresa; promover convenios de colaboración con instituciones y gobiernos estatales y extranjeros para compartir experiencias en materia de empleo, así como desarrollar cursos de competencias laborales, asociados directamente a las necesidades de la comunidad en el contexto local y regional, con la participación de sus actores sociales.

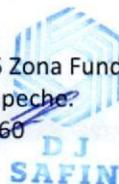
DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "ICATCAM":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de fecha 9 de junio del año 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4317, el 16 de julio del 2009.

I.2.- Que el **Lic. Juan Pedro Huchín Tuz**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al **ICATCAM** en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora del Estado de Campeche, **Licda. Layda Elena Sansores San Román**, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22, fracción I y 68, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7, fracción V y 25, fracción I, del citado

Handwritten signature and initials in blue ink.





Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo del Ejecutivo ya citado, el **ICATCAM** tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo, a efecto de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.

I.4.- Que para dar cumplimiento a sus funciones y objetivos en el Estado cuenta con 6 planteles en los municipios de Champotón, Calkiní, Escárcega, Candelaria, Carmen y Calakmul, y 6 unidades móviles, distribuidas en los municipios de Palizada, Tenabo, Hecelchakán, Seybaplaya y Dzitbalché, así como en la localidad de Dzibalchén del municipio de Hopelpechén.

I.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este convenio.

I.6.- Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Registro Federal de Contribuyentes **ICT9308273W2**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.- DECLARA "LA SAFIN":

II.1.- Que de acuerdo con lo que establecen el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2, 3 y 4, último párrafo, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche es una de las Secretarías de los ramos de administración pública y tiene a su cargo, entre otras funciones, capacitar y adiestrar a las y los servidores públicos de los organismos centralizados para su desarrollo profesional y el mejoramiento continuo de la función pública, y su representación se encuentra a cargo del Secretario, para la realización de diversos actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría y que para los mismos efectos faculta a las y los Subsecretarios de este organismo centralizado para su representación en los asuntos que correspondan con sus facultades.

II.2.- Que el Maestro **Luis Ángel Hernández García**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, de conformidad con la designación de que fue objeto el 01 de enero de 2022 por parte de la Licda. Layda Elena Sansores San Román, depositaria del ejecutivo, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 1, 2, 12, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 3, 4, apartado A, fracción II, 6, 12, 13, 15, fracciones IV y IX, y 16, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.





II.3.- Que el Registro Federal de Contribuyentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche es: **GEC-950401659.**

II.4.- Que tiene como domicilio convencional el ubicado en la Calle 8 No. 325, entre 63 y 65, Edificio Lavalle 3° Piso, colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, C.P. 24000, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este convenio.

II.5.- Que resulta necesario, para el óptimo y eficaz desempeño de las funciones de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la vinculación objeto del presente convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando que las facultades conferidas por sus representados no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que a la firma de este convenio se encuentran en pleno vigor. Conocen, aceptan y se obligan en los términos de este instrumento y demás disposiciones legales y administrativas que rigen la ejecución y el cumplimiento del mismo.

III.2.- Que al suscribir este convenio expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común, y que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.

III.3.- Que, conforme a lo anterior, desean vincular sus esfuerzos con el propósito de asegurar el desarrollo y permanencia académica.

III.4.- Que en la celebración y ejecución del presente convenio queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular, disminuir o menoscabar los derechos humanos de las personas, en términos de lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, de los que el Estado Mexicano sea parte.

III.5.- Que manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Que expuesto lo anterior, es su voluntad establecer lazos de colaboración en actividades conjuntas y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente Convenio General de Vinculación y Coordinación Interinstitucional, motivo por el cual suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS





PRIMERA. - OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto enfocarse en el desarrollo humano y la formación de las servidoras y los servidores públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, mediante la coordinación de un proceso continuo de enseñanza-aprendizaje avalado por el **"EL ICATCAM"**, a través del cual se deberán desarrollar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que permitan ofrecer servicios de calidad, así como promover e impulsar las certificaciones del **Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)** en las trabajadoras y los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado, y establecer las bases para la realización de convenios específicos según las necesidades de **"LA SAFIN"**.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL "ICATCAM". - Para dar cumplimiento al presente convenio el **"ICATCAM"** se compromete a:

1. Brindar sus servicios de capacitación laboral, de conformidad con la normatividad aplicable, que para tal efecto se requiera, con base en la demanda y disponibilidad de ambas partes. El **"ICATCAM"** ofertará los cursos que en su momento requiera **"LA SAFIN"**.

Este convenio se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, para la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, por lo que el **"ICATCAM"** ofrece los diversos cursos que a continuación se enuncian, de manera declarativa, más no limitativa:

- Cursos de capacitación acelerada específica (CAE), para la formación o actualización en cualquier tema laboral;
- Cursos regulares de especialidades;
- Cursos de extensión no regulares y extramuros;
- Cursos de Capacitación y Evaluación basada en competencias laborales (Reconocidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales [CONOCER]);
- Cursos del idioma inglés; y
- Cursos del programa de formación para emprendedores.

La mayoría de programas de cursos y especialidades que se imparten se encuentran elaborados con base en Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL), y en su totalidad están autorizados por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA SAFIN". - Para dar cumplimiento al presente acuerdo, **"LA SAFIN"** se compromete a:

1. Otorgar las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia que el **"ICATCAM"** realice para verificar la correcta impartición de los cursos;
2. Facilitar, en su caso, los espacios para poder realizar la capacitación, evaluación y certificación de su personal, así como el equipo técnico para ello;
3. Sensibilizar al personal institucional en la importancia la capacitación y certificación de sus trabajadoras y trabajadores en competencias laborales específicas, que permitan elevar la productividad y competencia del capital humano del Estado;
4. Que el personal cumpla con todos los objetivos del plan de capacitación;





5. Organizar, difundir y promover los cursos solicitados al "ICATCAM", cuya apertura estará sujeta a un mínimo de participantes inscritos; en caso que no se reúna el número mínimo necesario, se avisará al "ICATCAM", de conformidad con los convenios específicos que se celebren entre "LAS PARTES";
6. Supervisar que se lleven a cabo las capacitaciones pactadas en los convenios específicos, celebrados al marco del presente, y dar seguimiento a las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y relativas a sus funciones y atribuciones en las actividades de capacitación en materia de los convenios específicos; y
7. Se compromete a aceptar a las y los educandos instruidos por el "ICATCAM" en actividades afines a "LA SAFIN", durante la vigencia del presente convenio, para la realización de prácticas profesionales, sin que esto comprometa una relación laboral para ninguna de "LAS PARTES".

CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS. - Para dar cumplimiento al presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Establecer convenios específicos en materia de capacitación para pactar actividades, programas, acciones y/o metas de carácter académicas y relativas a las funciones y atribuciones de cada una de "LAS PARTES", que les ayude a posicionar su imagen en sus mercados, y respetando las agendas programadas de cada una.
2. Generar una difusión recíproca de las actividades que realizan en sus medios de comunicación, y, de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas en otros medios de difusión, previo acuerdo entre ellas.

QUINTA. - ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL "ICATCAM". - El "ICATCAM" realizará las siguientes actividades de carácter académico:

1. Evaluar la operatividad de los cursos en los aspectos normativos, técnicos, académicos y docentes, sobre la base de las disposiciones legales que sean aplicables al caso, según le corresponda;
2. Asesorar y verificar la impartición de los cursos;
3. Difundir las normas técnico-pedagógicas y administrativas que regulen la evaluación de los aprendizajes;
4. Verificar el cumplimiento de las normas, lineamientos y procedimientos que sean aplicables al caso, para los registros de inscripción, acreditación y expedición de documentos de acuerdo al tipo de certificado;
5. Validar el saber demostrado, a través del otorgamiento de un diploma al personal que acredite los cursos de capacitación que se impartan, siempre que cumplan en tiempo y forma con los requisitos que solicite;
6. Difundir las normatividades, guías y lineamientos que utilice para llevar a cabo las actividades de capacitación, ya sea de la entidad de certificación y evaluación o de cualquier otro curso que el "ICATCAM" imparta;
7. Designar a su dirección de vinculación y la entidad de certificación y evaluación para que se responsabilicen de las asesorías en las actividades que se convengan; y
8. Atender las solicitudes de los grupos de capacitación, tomando necesariamente en cuenta lo que a continuación se enuncia:



- Que no existan programas que dupliquen esta acción;
- Que no se afecte la planeación anual de los cursos programados por ella misma;
- Acordar con el grupo solicitante el espacio y equipo para impartir el curso solicitado; y
- Que el curso solicitado contribuya al desarrollo económico y social de las empleadas y los empleados del Poder Ejecutivo Estatal.

SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. - "LAS PARTES" acuerdan que, para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio, celebrarán convenios específicos que se estimen pertinentes para la ejecución de este instrumento; los cuales deberán constar por escrito para determinar y establecer los propósitos y alcances. Los acuerdos y convenios específicos deberán incluir, entre otros requisitos, los siguientes:

- a) El curso a impartirse;
- b) El costo del curso;
- c) Fecha de inicio y término del curso en específico; y
- d) Requisitos necesarios que garanticen el buen desarrollo de los cursos.

SÉPTIMA. - GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO. - Para la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento, "LAS PARTES" formarán un **Grupo Técnico de Trabajo**, integrado por dos representantes de cada una de ellas. Por parte del "ICATCAM" deberá de haber un representante de la Dirección Técnica-Académico y un representante de la Dirección de Vinculación.

En ese tenor, "LAS PARTES" designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a las siguientes personas:

POR PARTE DEL "ICATCAM"	POR PARTE DE "LA SAFIN"
1. Mtra. Claudia Esperanza Villalba Calderón Directora de Vinculación Correo electrónico de contacto: vinculación@icatcam.edu.mx	1. Ing. Elías Jesús Valle Vera Director General de Recursos Humanos Correo electrónico de contacto: ejvalle@campeche.gob.mx
2. Ing. Noé Baltazar Tún Balam Director Técnico-Académico Correo electrónico de contacto: academica@icatcam.edu.mx	2. Lic. Alejandro Herrera González Director de Recursos Humanos correo electrónico de contacto: alejandro.herrera@campeche.gob.mx

El Grupo Técnico de Trabajo tendrá a su cargo las atribuciones y funciones siguientes:

- a) Crear convenios específicos con las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles, de conformidad con las necesidades de "LA SAFIN" y la oferta que tenga en ese momento el "ICATCAM", de conformidad con su disponibilidad presupuestal;



- b) Generar las bases y la realización de convenios específicos, de ser necesarios para la adecuada vinculación entre **"LAS PARTES"**;
- c) Ser el enlace con las diversas áreas de cada una de **"LAS PARTES"**, que deban intervenir en la aplicación de los convenios específicos;
- d) Generar los mecanismos de difusión necesarios para **"LAS PARTES"**;
- e) Establecer la normatividad aplicable en la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas de carácter académico y de otras índoles;
- f) Designar a las y los servidores públicos pertenecientes a **"LAS PARTES"** que realizarán la inspección y supervisión de las actividades, programas, acciones y/o metas de carácter académico y de otras índoles; y
- g) Todas aquellas acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven del mismo.

OCTAVA. - RELACIÓN DE COLABORACIÓN. - El personal técnico y administrativo designado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles, objeto del presente instrumento y de los específicos, mantendrá su actual relación laboral y continuará bajo la dirección y dependencia de quien le haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las dos partes. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL ICATCAM"** como patrón sustituto, respecto del personal técnico y administrativo designado por **"LA SAFIN"** y viceversa.

NOVENA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 15 de septiembre de 2027, quedando entendido que **"LAS PARTES"** se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, por lo que se comprometen a proporcionar todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto, obligándose a modificar y adicionar su contenido en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Si alguna de **"LAS PARTES"** desea dar por terminado el presente convenio deberá dar aviso por escrito a la otra parte, con por lo menos con 30 días de anticipación, en el entendido de que las acciones derivadas de este instrumento y los convenios específicos que deriven de este convenio general, que se encuentren en curso de su ejecución, deberán ser llevadas a su término.

DÉCIMA PRIMERA. - PUBLICACIONES CONJUNTAS. - **"LAS PARTES"** manifiestan que, en el caso de ser necesario hacer alguna publicación conjunta, ésta deberá haber sido consentida por la otra parte por escrito y con anterioridad al acto.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO. - **"LAS PARTES"** y el personal involucrado en la ejecución del presente convenio, y los específicos que al efecto se celebren, guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y actividades en materia de este convenio, respetando las disposiciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.



DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de **"LAS PARTES"**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas.

DÉCIMA CUARTA. – RESOLUCIÓN DE ASUNTOS. - Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes y, en caso de no darse el mismo, se someterán a la competencia de las autoridades y tribunales de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otra que por razón de domicilio o nacionalidad presente o futura le corresponda.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente, lo firman por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Por el **"ICATCAM"**

Mtro. Juan Pedro Huchín Tuz.
Director General

Por **"LA SAFIN"**

Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración.

TESTIGOS OPERATIVOS

Por el **"ICATCAM"**

Mtra. Claudia Esperanza Villalba Calderón.
Directora de Vinculación

Por **"LA SAFIN"**

Ing. Elias Jesús Valle Vera
Director General de Recursos Humanos

Ing. Noé Baltazar Tún Balam
Director Técnico-Académico

Lic. Alejandro Herrera González
Director de Recursos Humanos

